

de su Realia questione por leyes Reales se suua de resolver lo que  
 tubiere por combeniente = Y el señor D<sup>no</sup> Pedro de Torres Rexidor  
 y uno de d<sup>hos</sup> señores Jueces Constitucionales D<sup>do</sup> que haviendo  
 de Acudido esta parte adha Real Chancilleria aobtenido Real  
 Provision mandando al Sr. Alcalde mayor se conforme con la  
 sentencia dada y pronunciada por d<sup>hos</sup> señores Jueces y que  
 se remitan los autos echos en esta razon adha Real Chan  
 cilleria = Y la Ciudad haviendo lo Oydo teniendo presente  
 el privilegio que le compete como cabeza de Reino en some  
 r las sentencias por quedar executadas en fuerza de el, las  
 sentencias que pronuncian d<sup>hos</sup> señores Jueces constitucionales =  
 Acordo que para resolver con entera conocimiento en mate  
 ria de esta gravedad se lleve este memorial ante Abogados  
 para que en su vista y de lo que les instruiere d<sup>ho</sup> Sr. Don Pe  
 dro de Torres den su dictamen de lo que esta Ciudad deuera  
 executar en quanto ala remision de los autos y setraiga =

Sobremadones  
 con Orduela =

Viose Carta de la Ciudad de Orduela Respuesta de la que  
 esta Ciudad le escribio sobre la Redificacion de Madones sin  
 haver precedido las formalidades que en semejantes casos se acor  
 tumbran la qual de orden de esta Ciudad se pone Original en  
 este libro capitular y es del tenor siguiente =

Aquila Carta

Y la Ciudad haviendo lo Oydo contemplando ser muy Com  
 benciente el amonamiento con la de Orduela en el parade que  
 mira al pinatar = Acordo se execute por los señores Don  
 Juan Bautista Ferris y Marques de Beniel Rexidores  
 asistiendo a esta diligencia con el Sr. Corregidor Y se responda  
 adha Ciudad de Orduela señalando el dia en que se a  
 de practicar con lo demas que lleuan entendido los Cavaleros  
 Comirarios de Cartas. Y los pautos que se ofrecieren  
 en esta diligencia los execute el Mayordomo formando  
 relacion para librarlos en propios =

Viose el estado que da Don Francisco Hernandez Ze  
 lada Administrador del abasto del aceite de este publico  
 que Comprehende las Compras hechas de esta especie  
 el vendidas en estancos y quedas existentes en Bodegas  
 setecientas setenta y siete arrobas y veinte y quatro libras  
 pautos Cauador en su manejo y ganancia que a haviendo  
 en este presente año que son nuevemil quinientos

Estado del  
 aceite.

Separo a la con  
 tadoria el estado

